

## ACTA DE LA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA CAPD

Fecha: martes, 11 de enero de 2023 a las 9:30

Reunión por videoconferencia

Asistentes: Dolores Pérez Marín, M<sup>a</sup> Teresa Sánchez Pineda de las Infantas, Antonio Delgado García, Fernando Garrido Fernández, Pedro González Redondo

Disculpan asistencia: José Alfonso Gómez Calero, M<sup>a</sup> Isabel López Infantes

Invitados: Jesús Galán Romero

Orden del día:

1. Aprobación, si procede, de la incorporación de la Dra. Alvarado Ochoa como codirectora de la tesis doctoral de D. Cristhian Torres.
2. Modificación, si procede, del Reglamento del Programa de Doctorado.
3. Asuntos urgentes y de trámite.
4. Ruegos y preguntas.

### RESOLUCIONES DE ACUERDO CON EL ORDEN DEL DÍA:

**Punto 1º.-** Se aprueba, por asentimiento, la incorporación de la Dra. Alvarado Ochoa como codirectora de la tesis doctoral de D. Cristhian Torres.

**Punto 2º.-** Se aprueba modificar el punto 8.2.b. del Reglamento 26/2021 de la Comisión Académica del Programa de Doctorado relativo a los *Criterios adicionales para la dirección de las tesis doctorales*. Se acuerda exigir como requisito obligatorio para la dirección de tesis doctorales tener un sexenio o producción científica equivalente, quedando redactado dicho punto del Reglamento de la siguiente manera:

*“La CAPD asignará las personas que dirijan a cada doctorando o doctoranda, que deben contar con experiencia investigadora acreditada (Art. 15.6, Reg. 57/20), pudiendo establecer criterios adicionales, en base a un análisis de la situación y valoración de los resultados de las direcciones de tesis llevadas a cabo en los Programas de Doctorado.*

*En concreto, se establece como requisito necesario para la dirección de tesis doctorales en este Programa tener reconocido al menos un sexenio de actividad investigadora, de acuerdo con las previsiones del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, de retribuciones del profesorado universitario, cuyo periodo evaluado comprenda como mínimo uno de los últimos siete años o, en el caso de profesorado contratado o investigadores e investigadoras de otros organismos o instituciones a los que no sea de aplicación el criterio anterior, su equivalente según los parámetros de valoración de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI) para la concesión de sexenios de actividad investigadora en los diferentes campos.*

*\*Los requisitos adicionales aprobados tendrán una vigencia de al menos dos cursos académicos, no pudiendo ser aplicados al alumnado que se encuentre matriculado en el Programa de Doctorado en el momento de su aprobación hasta pasados dos cursos académicos (Art. 50.9, Reg. 57/20).\**

**Punto 3ª.-** Se aprueba autorizar la defensa de la tesis doctoral de D. Arturo de la Puente Sarriá.

**Punto 4º.-** D. Antonio Delgado pregunta si el Reglamento o alguna normativa de los Estudios de Doctorado exige un tiempo de permanencia física mínimo de los doctorandos del programa en las instalaciones de la Universidad, mencionando que los estudiantes de doctorado de la Universidad de Sevilla están obligados a desarrollar sus trabajos para la realización de tesis doctoral durante al menos seis meses en dependencias de la Universidad de Sevilla, de universidades u organismos externos participantes en los programas de doctorado o que colaboren en estos. Consultado el Reglamento de la UCO se constata que no se estipula nada al respecto, por lo que se propone comunicar al IDEP esta circunstancia, para su estudio.

Finaliza la sesión a las 10:15 horas, de lo que doy fe como secretario.

Fdo.: Prof. Pedro González Redondo